

General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el recargo a abonar por la empresa infractora será siempre el máximo previsto en dicha norma (50% de las prestaciones económicas que correspondan).

- En caso de accidente mortal o grave, la empresa estará obligada a avisar a la Comisión de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la FLC, en el mismo plazo que a la Autoridad Laboral. Los Delegados Regionales de Prevención en el Sector se personarán en el lugar del accidente y realizarán un informe que se presentará a la Comisión de Seguridad, reuniéndose ésta con carácter de urgencia para estudiar el informe de los delegados.

- Cuantas otras funciones se encaminen a sus fines o vengán previstas en el presente Convenio Colectivo como a su vez en el futuro reglamento que se dotara esta Comisión."

En segundo lugar, se faculta a D. IGNACIO MARTINEZ ANTON para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Santander, 7 de febrero de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

06/1750

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial correspondiente a los años 2005 y 2006 del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo de Cantabria.

Visto el acta que fue suscrita en fecha 31 de enero de 2006, de una parte por el Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo, en representación de las empresas afectadas, y de otra parte por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA. AÑO 2005 y 2006

POR CC.OO.

D. Javier Velasco

POR U.G.T.

D. Luis A. Ruiz Cardín

D. José Giraldez

POR LA ASOCIACION

EMPRESARIAL DE LA VID

D. Jose Luis Rodrigo

D. Javier Compostizo

Dª Mª Dolores Ruilópez (Asesora)

Siendo las 18,00 horas del día 31 de enero de 2006, en la sede de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de todo tipo para la Región de Cantabria, se reúnen los representantes de la Comisión Paritaria propuestos por la Asociación Empresarial de la Vid, y los representantes de los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, al objeto de proceder a

actualización de los conceptos retributivos que se indican en el art. 18 y concordantes del Convenio Colectivo del sector, firmado con una vigencia temporal de 2005 al año 2007.

Abierta la sesión y reconocidas las representaciones citadas como legalmente válidas para la revisión salarial del convenio colectivo para el año 2005 y actualización para el año 2006, las partes,

ACUERDAN

1º) Al finalizar el año 2005 con un IPC real del 3,7%, y según lo dispuesto en el art. 18 del Convenio Colectivo, se procede a revisar las tablas salariales para el año 2005 con un incremento total del 3,7 %, según descripción que se recoge en el anexo nº 1.

Igualmente se incrementan en el mismo porcentaje el plus antigüedad si bien las cuantías concretas de quebranto de moneda, dietas y plus transporte, se recogen en el anexo que se acompaña a la presente acta.

2º) Por aplicación de lo dispuesto igualmente en el art. 18 del Convenio Colectivo se actualizan las tablas salariales anteriores, aplicando los incrementos establecidos para el año 2006, fijados en el 2,2% (IPC previsto más un 0,2%)

Por la Comisión Paritaria se encomienda a Dª María Dolores Ruilópez, la remisión a la Autoridad Laboral, de cuantos documentos sean necesarios para que proceda la publicación de este Acta y sus anexos, en el B.O.C.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión y la mesa de la Comisión Paritaria con el contenido de lo expuesto más arriba, firmando ocho copias en papel común. En el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por la Asociación Empresarial (firmas ilegibles).--Por UGT (ilegible).--Por CCOO (ilegible).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2005.

| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS CONVENIO | TOTAL | TOTAL |
|-----------------------------|--------------|---------------|----------|-----------|
| | | | MENSUAL | ANUAL |
| MENSUAL | | | | |
| ENOLOGO | 874,64 | 184,21 | 1.058,85 | 15.882,75 |
| JEFE ADMINISTRATIVO 1º | 874,64 | 184,21 | 1.058,85 | 15.882,75 |
| JEFE ADMINISTRATIVO 2º | 796,30 | 229,21 | 1.025,51 | 15.382,65 |
| ENCARGADO GENERAL | 796,30 | 229,21 | 1.025,51 | 15.382,65 |
| ENCARGADO DE LABORATORIO | 796,30 | 229,21 | 1.025,51 | 15.382,65 |
| OFICIAL 1º ADMINISTRACION | 664,35 | 302,81 | 967,16 | 14.507,40 |
| OFICIAL 2º ADMINISTRACION | 652,50 | 291,51 | 944,01 | 14.160,15 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 640,64 | 252,54 | 893,18 | 13.397,70 |
| ASPIRANTE | 398,33 | 296,61 | 694,94 | 10.424,10 |
| JEFE DE VENTAS | 874,64 | 184,21 | 1.058,85 | 15.882,75 |
| INSPECTOR | 691,47 | 302,22 | 993,69 | 14.905,35 |
| VIAJANTE | 664,34 | 305,23 | 969,57 | 14.543,55 |
| POR DIA | | | | |
| CAPATAZ | 24,23 | 9,25 | 33,48 | 15.233,40 |
| ENCARGADO | 22,67 | 9,94 | 32,61 | 14.837,55 |
| OFICIAL 1º | 21,77 | 9,99 | 31,76 | 14.450,80 |
| AYUDANTE DE LABORATORIO | 21,42 | 9,43 | 30,85 | 14.036,75 |
| OFICIAL DE 2º | 21,42 | 9,43 | 30,85 | 14.036,75 |
| OFICIAL DE 3º | 21,26 | 8,84 | 30,10 | 13.695,50 |
| PEON ESPECIALISTA | 20,99 | 8,30 | 29,29 | 13.326,95 |
| PEON | 20,99 | 8,30 | 29,29 | 13.326,95 |
| PINCHE | 13,07 | 9,72 | 22,79 | 10.369,45 |
| PERSONAL DE LIMPIEZA (hora) | 3,43 | 1,28 | 4,71 | |

QUEBRANTO DE MONEDA: 22,73 €

DIETAS:

COMIDA: 11,34 €

CENA: 10,68 €

PERNOCTAR: 18,01 €

DESAYUNO: 2,33 €

PLUS DE TRANSPORTE: 4,48 €

ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006.

| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS CONVENIO | TOTAL MENSUAL | TOTAL ANUAL |
|-----------------------------|--------------|---------------|---------------|-------------|
| | | | | |
| ENOLOGO | 893,88 | 188,26 | 1.082,14 | 16.232,10 |
| JEFE ADMINISTRATIVO 1ª | 893,88 | 188,26 | 1.082,14 | 16.232,10 |
| JEFE ADMINISTRATIVO 2ª | 813,82 | 234,25 | 1.048,07 | 15.721,05 |
| ENCARGADO GENERAL | 813,82 | 234,25 | 1.048,07 | 15.721,05 |
| ENCARGADO DE LABORATORIO | 813,82 | 234,25 | 1.048,07 | 15.721,05 |
| OFICIAL 1ª ADMINISTRACION | 678,97 | 309,47 | 988,44 | 14.826,60 |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRACION | 666,86 | 297,92 | 964,78 | 14.471,70 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 654,73 | 258,10 | 912,83 | 13.692,45 |
| ASPIRANTE | 407,09 | 303,14 | 710,23 | 10.653,45 |
| JEFE DE VENTAS | 893,88 | 188,26 | 1.082,14 | 16.232,10 |
| INSPECTOR | 706,68 | 308,87 | 1.015,55 | 15.233,25 |
| VIAJANTE | 678,96 | 311,95 | 990,91 | 14.863,65 |
| POR DIA | | | | |
| CAPATAZ | 24,76 | 9,45 | 34,21 | 15.565,55 |
| ENCARGADO | 23,17 | 10,16 | 33,33 | 15.165,15 |
| OFICIAL 1ª | 22,25 | 10,21 | 32,46 | 14.769,30 |
| AYUDANTE DE LABORATORIO | 21,89 | 9,64 | 31,53 | 14.346,15 |
| OFICIAL DE 2ª | 21,89 | 9,64 | 31,53 | 14.346,15 |
| OFICIAL DE 3ª | 21,73 | 9,03 | 30,76 | 13.995,80 |
| PEON ESPECIALISTA | 21,45 | 8,48 | 29,93 | 13.618,15 |
| PEON | 21,45 | 8,48 | 29,93 | 13.618,15 |
| PINCHE | 13,36 | 9,93 | 23,29 | 10.596,95 |
| PERSONAL DE LIMPIEZA (hora) | 3,51 | 1,31 | 4,82 | |

QUEBRANTO DE MONEDA: 23,23 €

DIETAS:

| | |
|---------------------|---------|
| COMIDA: | 11,59 € |
| CENA: | 10,91 € |
| PERNOCTAR: | 18,41 € |
| DESAYUNO: | 2,38 € |
| PLUS DE TRANSPORTE: | 4,58 € |

Santander, 8 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

06/1959

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial correspondiente a los años 2005 y 2006 del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora que fue suscrita en fecha 2 de febrero de 2006, de una parte por el Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

APROGRACAN:

Araceli Bautista Gárate
Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca

Por la representación sindical:

CCOO:

José Gutiérrez Gómez

UGT:

Justo San Millán Gómez

En Santander, siendo las 17 horas del día 2 de febrero de 2006, se reúnen en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), domiciliado en Pasaje de Peña, nº2, interior – Planta 3ª Oficina 18, los señores anteriormente relacionados, para proceder a la firma de las tablas con la revisión salarial para el año 2005 (por superar el IPC real de dicho año en 1.7 puntos la previsión del Gobierno) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 del Convenio Colectivo, así como firmar la tabla salarial para el año 2006 que se incrementa respecto a la del 2005 revisada en un 3%.

Dichas tablas se incorporan a la presente acta y forma parte de la misma

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA REPRESENTACION SINDICAL:

POR LA REPRESENTACION EMPRESARIAL:

**ANEXO I
TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2005.**

| | SALARIO BASE MENSUAL | RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS) |
|--|----------------------|--------------------------------|
| Nivel I. Titulado de grado superior. | 1.036,53 € | 14.511,42 € |
| Nivel II. Titulados de grado medio. | 827,13 € | 11.579,82 € |
| Nivel III. Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo | 780,02 € | 10.920,28 € |
| Nivel IV. Ofc. Administrativo de 2ª | 711,96 € | 9.967,44 € |
| Nivel V Auxiliar Administrativo | 670,08 € | 9.381,12 € |
| Nivel VI Personal de Limpieza (x horas) | 4,79 € | 8.526,20 € |

**ANEXO I
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2006.**

| | SALARIO BASE MENSUAL | RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS) |
|--|----------------------|--------------------------------|
| Nivel I. Titulado de grado superior. | 1.067,63 € | 14.946,82 € |
| Nivel II. Titulados de grado medio. | 851,95 € | 11.927,3 € |
| Nivel III. Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo | 803,42 € | 11.247,88 € |
| Nivel IV. Ofc. Administrativo de 2ª | 733,32 € | 10.266,48 € |
| Nivel V Auxiliar Administrativo | 690,19 € | 9.662,66 € |
| Nivel VI Personal de Limpieza (x horas) | 4,94 € | 8.793,20 € |

Santander, 10 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

06/1960